Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO

Agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Asunto:	Auto aclara mandamiento ejecutivo
Ejecutante:	Javier Morales Giraldo
Ejecutados:	Jor Fabio Pulido Ortega y Fabio Pulido Duque
Auto Interlocutorio:	441

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante allegó el memorial en donde indica que el nombre del ejecutante es incorrecto, procede el despacho a resolver la solicitud de corrección.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el art. 286 del Código General del Proceso, es factible corregir, en cualquier tiempo, una providencia en la que se haya incurrido en un error puramente aritmético o cuando se hubiera configurado la omisión, cambio o alteración de palabras, siempre que éstas estuvieran contenidas en la parte resolutiva del pronunciamiento o influyeran en ella.

De acuerdo con la norma mencionada, una vez revisadas la demanda, pruebas y anexos al proceso, se advierte que en el auto que libra mandamiento de pago de fecha 23 de agosto de 2022 “en la parte considerativa y en la parte resolutiva numerales primero y cuarto”, se colocó el nombre de “Fabio Morales Giraldo, identificado con C.C. 4.406.850” cuando en realidad el nombre correcto e identificación del ejecutante es “Javier Morales Giraldo, identificado con C.C. 4.406.661”.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto que libra mandamiento de pago de fecha 23 de agosto de 2022, estableciéndose que el nombre correcto del ejecutante y su número de identificación es Javier Morales Giraldo, identificado con C.C. 4.406.661.

SEGUNDO: ANOTAR que el presente proveído hace parte integrante de las decisiones rectificadas.

Notifíquese y Cúmplase
JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **153cb75538ba812725cd2bf63a21253480f3b3cf79da78782f4caa47fa68f085**

Documento generado en 25/08/2022 10:08:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica